



## **Papel protagónico del estudiante universitario frente a la participación activa en servicios comunitarios**

**Caterina Clemenza\***  
**Fedra Colmenares\*\***

### **Resumen**

El presente artículo tiene como objeto analizar los cambios estructurales de la formación del estudiante universitario, con la aplicación de la Ley del Servicio Comunitario en educación superior. Para ello se realiza una contrastación teórica relativa al examen de la ley y su aplicación en los planes de estudios universitarios. Se evidencia la necesidad de formar un profesional con capacidad crítica, que sea capaz de interactuar en el más alto nivel posible, dentro de un contexto integral e integrado, que le dé acceso al saber científico y tecnológico, y le permita el logro de una conducta ética capaz de proyectar la llamada sociedad del conocimiento, base para el desarrollo sostenido del país. Los planes de estudios deben cubrir competencias actitudinales, relativas a la necesidad de formación creativa y basadas en el conocimiento exhaustivo de los problemas que nos circundan y donde el espíritu de innovar para afrontar soluciones viables, sea el camino hacia la permanente búsqueda de la verdad; pero sobre todo, en el compromiso del estudiante por dar respuesta a los problemas de la supervivencia por la construcción de ciudadanía social de futuro.

**Palabras clave:** Servicio comunitario, estudiante universitario, ciudadanía.

\* Doctora en Ciencias Gerenciales. Profesora-Investigadora adscrita al Departamento de Estudios Regionales Urbanos del Instituto de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad del Zulia (LUZ). Perteneciente al Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

\*\* Economista (LUZ, 1999). Magíster en Gerencia de Empresas, Mención: Gerencia de Servicio Administrativo (LUZ, 2007). Investigador adscrito al Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de LUZ. Profesor contratado en UNEFA-ZULIA.

## *The protagonistic role of the university student in active community service participation*

### **Abstract**

The article analyses structural changes in university student training occasioned by applying the Community Service Law to higher education. A theoretical comparison was performed examining the law and its application to university study plans. The need was shown to train a professional with critical capacity who is able to interact on the highest level possible within an integral and integrated context that gives access to scientific and technological knowledge and permits achieving ethical behaviour, capable of projecting the so-called knowledge society, the basis for sustained development of the country. The curricula must cover attitudinal competencies related to the need for creative training based on exhaustive knowledge of the surrounding problems, where the spirit of innovation to face viable solutions will be the path toward the permanent search for truth; and above all, in the student's commitment to respond to problems of survival to construct social citizenship of the future.

**Key words:** Community service, university student, citizenship.

### **Introducción**

La universidad latinoamericana, en particular la venezolana, se perfila hoy como una organización en transición, cercana a un cuarto nacimiento, y debe superar el modelo de universidad napoleónica, profesionalista para enfrentar la etapa creativa de los modos de transmitir e indagar la verdad mediante el saber. Una institución en la cual, subsisten dos actitudes generalizadas; por una parte el reformismo, que implica o pretende cambios paulatinos, controlados y que no afectan el fondo del problema; y por otra, grupos radicales que conviven con la actitud de atacar los problemas, obviar que las instituciones universitarias, no pueden ser transformadas a profundidad, sin el cambio simultáneo de sus actores sociales representados por la comunidad universitaria.

Se está en presencia de una institución que yuxtapone las tendencias modernas y postmodernas, pero no de manera articulada. Se vive en una organización centrada en la teoría tradicional; que configura la visión modernista, representada por: división del trabajo, burocracia-unidad legal, normativa, moral, estimación de rendimiento, acciones uniformes, fuentes de poder,

centros de producción en masas. Por otro lado, persisten tendencias que desde afuera solicitan la actuación de la universidad: dimensión personal de su quehacer; el conocimiento sobre el comportamiento del individuo; su desarrollo ético; una petición que exige la recuperación personal de la enseñanza conforme la primacía del hombre sobre muchos valores perdidos, entre ellos, la participación y vocación de servicio.

Es alentador vislumbrar una universidad formada por agentes sociales, algunos conscientes de la etapa de transición de una sociedad industrial a la llamada sociedad del conocimiento; que tiene alto protagonismo en la innovación, la educación y creatividad de los individuos. Dicha evolución resulta esencial para todas las instituciones y en especial para las educativas, como es el caso de LUZ; debido a que muchos cambios se suscitan frente a sus ojos y le ofrecen una oportunidad valiosa para su transformación, entre ellos la apertura de los servicios comunitarios; como forma de participación proactiva frente a las demandas de las comunidades en las que se inserta. La idea del presente artículo surge de estas reflexiones y sirve como marco de referencia a cualquier estudiante universitario que pretenda conocer su rol protagónico, frente a una realidad en proceso de maduración.

## **1. La gerencia universitaria frente a una acción consensuada desde la investigación-acción participativa**

Para activar el cambio, se requiere de una gerencia universitaria proactiva, en conexión con los fenómenos más importantes de la actualidad y que domine un contexto global altamente competitivo, para generar ambientes de aprendizaje científico y tecnológico y facilitar la formación de transmúlticultural. Se necesitan líderes, que tengan visión de futuro y se comuniquen acertadamente; es decir, buenos comunicadores (Guédez, 2004).

En la referencia anterior, se presentan iniciativas y posibles soluciones basadas en las áreas funcionales y operativas de la institución, y desde el Estado. Para la materialización del éxito, éstas deben ser conducidas por equipos comprometidos con esos cambios. Por cuanto las autoridades universitarias deben romper con un paradigma gerencial anquilosado en la tendencia de la crisis paradigmática cuya resistencia a mejorar impide el respaldo de algunos sectores.

Resulta imprescindible crear una nueva forma de interacción entre la universidad, el estado y la sociedad, en busca de garantizar la pertinencia social en sus funciones básicas: de formación y participación, necesarias para asegurar una ética mínima consensuada, acorde a las exigencias del entorno social en la cual está inserto. Situación que supone el establecimiento de un pacto interno en la universidad, tal que se pueda generar un liderazgo y articular nuevas identidades cónsonas con el cambio institucional (Siliceo, Cáceres y González, 1999; Morín, 1999).

Lo antes expresado, apunta a considerar y aprovechar el prestigio de las universidades, su solvencia moral, compromiso ético e integridad en sus actos; estas dimensiones se transforman en un impulso para los miembros de la organización y establecen un clima que incide en las decisiones y credibilidad, aspectos de importancia para guiar la institución hacia el próximo siglo.

Debe nacer un modelo de gestión universitaria, cooperativo interdependiente; decisiones descentralizadas y jerarquías flexibles; estructuras apoyadas en la integración y la comunicación como factor clave; centrado en valores y en un sistema reforzador del pensamiento creativo pero orientado a consolidar equipos de conocimiento en pro de la construcción endógena del país.

La actividad universitaria tiene que ser creativa y basada en el conocimiento de los problemas que la rodean para abordar la solución de los mismos y orientado a la búsqueda de la verdad a través de un enfoque novedoso. El compromiso del investigador de responder a los problemas que rompen con proyectos de vida; de allí la necesidad del estudio que supone de una ética en los ciudadanos.

## **2. Corresponsabilidad Estado-Universidad-Sociedad**

La corresponsabilidad ética de las organizaciones responde así, a un hecho evidente en este contexto: la imposibilidad de separar lo económico y político de lo cultural y social. Definir la responsabilidad moral de una organización, implica concebir un marco de actuación, que respete el pluralismo de las sociedades democráticas sin caer en el subjetivismo o relativismo (Llano, 1997), cuyas respuestas a las verdaderas demandas sociales se ven impedidas a las que ella debe responder, y por tanto, sus posibilidades de insertarse a espacios globales, a través de una interacción, factor que le permite interactuar y construir una ciuda-

danía social con la activa participación comunitaria, que le otorga legitimidad en el.

De la capacidad, aportación y, cumplimiento de las expectativas que ha depositado cada protagonista social, deriva su corresponsabilidad y nace el balance social, que constituye su expresión acerca del papel concreto de cada actor en su comunidad (Cortina, 1997).

La propuesta de interpretación de dicho balance desde la perspectiva ética, se convierte en evidencia de este nuevo escenario; que al cambiar su marco de actuación, reclama nuevas estrategias e innovaciones al establecer su relación con la sociedad. En resumen, estas ideas sirven para mantener y desarrollar la credibilidad que tiene como norte la responsabilidad ética compartida.

En el caso venezolano, surge la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Poder Popular, cuya primera discusión se produce el 22 de noviembre de 2001 y el 19 de julio de 2006; que aprueba el informe, a los efectos de su segunda discusión.

La referida Ley tiene por objeto promover el desarrollo de políticas, instrumentos legales, sociales, así como mecanismos y normas relativas que contribuyan a garantizar, organizar e impulsar la participación ciudadana para el desarrollo del poder popular, intervención expresada en forma directa, bien sea individual o colectiva, mediante la formulación de políticas públicas que tienen como función otorgarle consistencia material y cultural al hecho de la participación protagónica consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Ver Art. 1).

Se entiende por dicha participación a la disposición consciente de las personas a involucrarse de manera colectiva o individual en la formulación, proyección, ejecución, control social y evaluación del estado democrático y social de derecho y de justicia. En el marco de la corresponsabilidad como principio imprescriptible, se reconoce la obligación compartida de los integrantes de la comunidad y de las instituciones en el proceso de formulación, ejecución, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas, para el beneficio común.

Así, todas las instituciones y organismos públicos están obligados a difundir y promover las instancias y mecanismos legales de participación con miras a garantizar su correcta implementación; igualmente están comprometidos a valorar los aportes del colectivo, presentar los problemas comunitarios y sus posibles soluciones de

forma sencilla, y a mantener informados al colectivo sobre los asuntos inherentes a la participación (Ver Art. 11).

Las universidades del país están involucradas en ésta realidad, y deben ser agentes activos para la formación de programas en educación ciudadana y la incorporación de currículos de estudios, elementos que insertan al individuo en los servicios comunitarios. El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela expresa la necesidad de insertar al estudiante con las comunidades, a partir de tal exigencia se crea la Ley de Servicios Comunitarios para el Estudiante de Educación Superior (2005).

Se entiende por servicio comunitario a la actividad que desarrollan los estudiantes en las comunidades aplicando sus conocimientos para cooperar con su participación al cumplimiento de los fines del bienestar social, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en esta Ley (Ver Art. 1).

Las instituciones de educación superior tendrán como una de sus atribuciones garantizar que los proyectos aprobados por ella, estén orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad y, la participación ciudadana, se fortalece con la actuación de las comunidades para exigir sus demandas apremiantes (Ferrer y Clemenza, 2006); se afirma, que ésta se convierte en una de las dos para el logro de tales expectativas. Permitir la representación de proyectos estratégicos y garantizar una capacitación reflexiva, participativa y dialéctica en los roles a desempeñar dentro de las redes sociales, auditorias sociales, autogestión y cogestión, entre otras.

Los avances de la participación comunitaria muestran una gran brecha con respecto a las declaraciones sobre el tema, ya que las investigaciones internalizadas en la práctica de la participación encuentran con frecuencia, llamados que no se plasman con la apertura de nuevas oportunidades; son experiencias iniciadas con amplias promesas que se quedan en el título inicial, y originan la frustración de numerosas comunidades.

De allí que sea necesario tener una visión del contexto y dinámica globales para comprender la participación comunitaria, es también necesario comprenderla en su relación con el sector involucrado, ubicándola dentro del contexto y dinámicas globales que le sirven como marco de referencia particular, es decir, frente a los sectores donde se desenvuelve (Ferrer y Clemenza, 2006).

La participación comunitaria es en definitiva un proceso de profundos cambios sociales. Como tal, es factible que se produz-

can y vulneren intereses, en el desarrollo estratégico de su concreción. Es fundamental dilucidar las principales trabas a su avance, para poder diseñar políticas adecuadas y superar las dificultades (Kliksber, 2003, 2005).

### **3. Los servicios comunitarios en las universidades**

La Ley de Servicio Comunitario aprobada en abril de 2005, entra en vigencia a partir del 14 de septiembre del mismo año. A los efectos de esta Ley, se entiende por “servicio comunitario”, la actividad de los estudiantes de educación superior en las comunidades, al aplicar conocimientos científicos y humanísticos adquiridos académicamente, a fines del cumplimiento del bienestar social, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y esta Ley (Art. 4 LSC).

Para Ferrer y col. (2007), el objetivo principal es que el estudiante que aspira al título universitario tenga la suficiente preparación académica y social, para no desligarse de su comunidad, genere sentido de pertenencia en su entorno, de forma tal que al profesionalizarse trabaje al servicio de las comunidades.

Se presenta el servicio comunitario como requisito de carácter obligatorio para obtener el grado académico, y no es sustituido por las prácticas profesionales, incluidas en los planes de estudio de las carreras. El servicio comunitario debe prestarse sin remuneración alguna y no crea derechos u obligaciones de carácter laboral, y tiene una duración mínima de 120 horas académicas, las cuales deben cumplirse, en forma continua, en un lapso no menor de tres (03) meses ni mayor de doce (12) meses.

La participación en este servicio comunitario requiere que el estudiante cubra al menos 50% del total de la carga horaria, y se ajusta este valor según sea el régimen de estudios (semestral o anual), que curse y aprueba la actividad preparatoria del proyecto de servicio comunitario.

El cumplimiento de ésta asignación especial debe realizarse a través de proyectos, elaborados en atención a la satisfacción de necesidades colectivas detectadas en una localidad y está diseñado para afianzar los aprendizajes obtenidos en la fase inicial del eje social del currículo. El anteproyecto del servicio comunitario es aquel se aprueba académicamente por el departamento de escuela y tenga los recursos asignados.

La iniciativa de los anteproyectos surge de cualquier miembro u organismo que integre la comunidad intra o extra universitaria, y también pueden ser considerada para su aprobación. El servicio comunitario está basado en el modelo pedagógico de aprendizaje-servicio y se instrumenta mediante la inserción curricular de un eje social transversal en cada una de las carreras. Este eje desarrolla tres objetivos curriculares: fortalecimiento de valores sociales (actitudes), comprensión de la realidad social del país y de las comunidades, e implementación del servicio comunitario.

Pasos a seguir en la prosecución del cumplimiento de la Ley:

- Los anteproyectos comunitarios pueden ser formulados por los estudiantes, los profesores, sociedades, instituciones públicas y privadas, y ser acogidos para su trámite en la Dirección de Extensión de cada facultad o en la sede de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad.
- Se privilegian los anteproyectos de servicio comunitario de carácter interdisciplinario y transdisciplinario.
- Una vez aprobados los anteproyectos en las Unidades Académicas, son remitidos a las Direcciones de Extensión de las Facultades o Núcleos, con copia al Consejo de Escuela o su equivalente con fines informativos, quienes lo tramitan ante la Dirección de Extensión y servicios a la comunidad.
- El Coordinador del Proyecto de Extensión y servicio comunitario debe:
  - Hacer del conocimiento de todo el equipo involucrado en el proyecto, bajo su coordinación, de las leyes, reglamentos y las normativas internas.
  - Vigilar el buen desarrollo y estricta ejecución del proyecto.
  - Administrar, en conjunto con los docentes adscritos, los recursos asignados a cada una de las etapas del proyecto.
  - Presentar informes parciales sobre el uso de los recursos y el avance del proyecto.
  - Participar activamente en el desarrollo del proyecto de manera que se cumplan los objetivos generales y específicos del servicio comunitario.
  - Distribuir a los estudiantes adscritos al proyecto de Servicio Comunitario en subgrupos de trabajo.
  - Validar los diarios de trabajo de campo que llevan los estudiantes y certifican los docentes tutores, en los cuales de-

ben estar registradas, en forma pormenorizada, las actividades y las horas que el estudiante ha cumplido durante la ejecución del Servicio Comunitario.

- Participar activamente en las reuniones de convocadas por la Dirección de dicho servicio.
- Remitir el informe final a todas las instancias académicas establecidas.

#### **4. Desarrollo de la práctica del servicio comunitario**

En la etapa de inducción los estudiantes reciben formación a través de talleres, seminarios, foros, conferencias o cualquier otra actividad extracurricular, acerca de la naturaleza y filosofía del servicio comunitario y del aprendizaje-servicio como estrategia de enseñanza, así como de los reglamentos, métodos y procedimientos normativos y orientadores de su función como prestador directo del servicio comunitario.

El contenido formativo, diseño, instrumentación, material didáctico y métodos de evaluación de las actividades de inducción está coordinado por las Comisiones de Servicio Comunitario de las Facultades y Núcleos en acción concertada con la Comisión Central del Servicio Comunitario. Las actividades de inducción se evalúan y aprueban como requisito indispensable para iniciar la etapa de ejecución práctica del servicio comunitario.

Los estudiantes que inician la ejecución de esta actividad deben elegir un profesor-tutor entre los profesores de la escuela y/o departamento respectivo, quienes dirigen y supervisan su desempeño en el cumplimiento de dicha función. Asimismo, los estudiantes eligen profesores-tutores de otras escuelas o departamentos previa aprobación de las mismas de acuerdo con la normativa interna. Las unidades académicas deben mantener a la vista del público y en forma permanente, una lista actualizada de los profesores-tutores, así como del estado de avance y los cupos disponibles de los proyectos del servicio comunitario al que pueden optar los estudiantes.

La ejecución práctica del servicio comunitario se hace mediante la programación de una serie ordenada de actividades, que se efectúan en un único proyecto ó al cumplir objetivos específicos que por su naturaleza y alcance requieran de la participación de dos o más prestadores de servicio a la comunidad.

Los estudiantes proponen sus propios proyectos, ó solicitan incorporarse a los proyectos propuestos por otros sectores o individuos con iniciativa.

- Son funciones de los tutores del servicio comunitario:
  - Prestar asesoría adecuada y oportuna a los estudiantes.
  - Establecer los detalles del plan de trabajo con el coordinador del proyecto y la comunidad o institución receptora del servicio.
  - Certificar el diario de trabajo de campo que llevan los estudiantes
- Son derechos del prestador del servicio comunitario:
  - Obtener información oportuna sobre los proyectos comunitarios aprobados.
  - Recibir información y asesoría sobre los requisitos y procedimientos para la inscripción del proyecto.
  - Obtener la orientación adecuada y oportuna para su mejor desempeño en las actividades inherentes al servicio.
- Son obligaciones del prestador del servicio social:
  - Cursar y aprobar la actividad preparatoria, sobre la realidad social del país y de la comunidad, establecida en el eje social de los planes de estudio de las respectivas carreras universitarias.
  - Solicitar ante la Dirección de Extensión de la Facultad su adscripción a uno de los proyectos de servicio comunitario ofrecidos para el período lectivo, por las instancias correspondientes.
  - Inscribir su proyecto en la oficina de Control de Estudios, después de haber sido aceptado en un equipo de trabajo.
  - Llevar un diario de trabajo de campo.
  - Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por el equipo responsable del proyecto.
  - Acatar las directrices y orientaciones impartidas por la coordinación del proyecto y el tutor. Actuar con respeto, honestidad y responsabilidad ante la comunidad y la universidad durante el desarrollo del servicio.
  - Rendir ante el tutor y la coordinación del proyecto los informes que sean requeridos para la validación definitiva de

los mismos, quienes los harán llegar a las instancias correspondientes.

El prestador del servicio comunitario sólo está adscrito a un proyecto. El número de participantes a participar en un proyecto está sujeto a las recomendaciones de la unidad académica.

## **5. Los consejos comunales como fuente de participación ciudadana**

El Estado venezolano, en la idea de crear mecanismos que faciliten la participación ciudadana en los asuntos de su interés, crea mediante la Asamblea Nacional la Ley de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial extraordinaria No 5.806, del 10 de abril de 2006. Esta Ley, en su artículo 2, establece que son: Instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.

### **5.1. Objetivos de los consejos comunales**

- Articular e integrar las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos.
- Convertirse en centro de promoción, información y producción de procesos participativos de la comunidad en los asuntos de su interés.
- Contribuir con la formación ciudadana y su desarrollo integral, en cuanto a lo político, lo social, económico y comunitario.
- Impulsar el aprendizaje en la comunidad organizada de la formulación, ejecución, control y evaluación de proyectos sociales, económicos, ambientales, entre otros., relacionados con sus diversas necesidades
- Asesorar a los ciudadanos y gestionar los recursos necesarios para la realización de proyectos que benefician a la comunidad, a través de las entidades de financiamiento, acompañamiento y préstamo financiero.

- Involucrar permanentemente a la comunidad sobre el control, seguimiento y evaluación de los proyectos aprobados y ejecutados.
- Cooperar con las instituciones públicas y privadas en la formación y capacitación de los ciudadanos.
- Suscribir convenios de asociación con otros consejos comunales, para la creación de núcleos de desarrollo endógeno o complejos industriales integrales (Alcaldía de Baruta, 2007).

## **5.2. Estructura organizativa de los consejos comunales**

La Ley en su artículo 4, señala que éstos se conforman por un número de doscientas (200) y cuatrocientas (400) familias en el área urbana y a partir de veinte (20) familias en el área rural y de diez (10) en las comunidades indígenas. Al mismo tiempo, señala que su base poblacional es decidida por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, la cual se elige por medio de votación directa y secreta.

La constitución de los consejos comunales de acuerdo a la Ley, debe seguir los siguientes pasos o fases:

- Comités de trabajo

Los comités de trabajo representan la primera fase del proceso de formación de los consejos comunales, son electos de manera directa y secreta por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, según el artículo 12 de la ley. Para que un ciudadano llegue a ser miembro de los comités de trabajo debe reunir ciertos requisitos, según la Ley, en su artículo 13, estos son:

“...ser habitante de la comunidad, con seis (6) meses de residencia en la misma, mayor de quince (15) años, estar dispuesto y tener tiempo para realizar el trabajo comunitario, estar inscrito en el Registro Electoral Permanente, en el caso de ser mayor de edad, no ocupar cargos de elección popular y el ejercicio es ad honorem.”

- Unidad de Contraloría Social y Unidad de Gestión Financiera

Los integrantes de la unidad de contraloría social y la unidad de gestión financiera, son electos de manera directa y secreta por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, según el artículo 10 debe reunir los siguientes requisitos: ser habitante de la comunidad con seis (6) meses de residencia en la misma, tener mayoría de edad, con disposición y tiempo para el trabajo de la comunidad, estar inscrito en el Registro Electoral Perma-

nente y no ocupar cargos de elección popular. Y el ejercicio es ad honorem (Artículo 12 y 14 LCC).

- Equipo promotor provisional

Una vez realizada la primera elección de los voceros de los comités de trabajo y los integrantes de las unidades de gestión financiera y de control, se organiza la Comisión Promotora Provisional, el cual está encargado de organizar la elección de la Comisión Promotora y la Comisión Electoral (Artículo 15 LCC).

- Comisión promotora

Los integrantes de la Comisión Promotora la conforman un número variable de miembros quienes son elegidos en asambleas de ciudadanos y ciudadanas, está encargada de convocar, conducir y organizar la Asamblea Constituyente Comunitaria (Artículo 16 LCC).

- Comisión electoral

Organiza y conduce la elección de los integrantes de los órganos que integran el Consejo Comunal, estará conformada por cinco habitantes de la comunidad, electos por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas (Artículo 18).

- Asamblea constituyente comunitaria

Es la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas quien elige por primera vez los integrantes del Comité de Trabajo, Unidad de Gestión Financiera y Contraloría Social, en ella debe asistir por lo menos veinte por ciento (20%) de los miembros de la comunidad, mayores de quince (15) años (Artículo 19 LCC).

- Registro del consejo comunal

Los consejos comunales se registran ante la Comisión Local Presidencial del Poder Popular, la cual le otorga personalidad jurídica; además debe entregar una copia de su registro al Consejo Local de Planificación Pública, para lograr la articulación con el Sistema Nacional de Planificación Pública. (Artículo 20 LCC).

Se entregan los estatutos y el acta constitutiva del Consejo Comunal, la cual contiene: "nombre del Consejo Comunal; área geográfica que ocupa; número de familias que lo integran; listado de asistentes a la Asamblea (Nombre y apellido, cédula de identidad); lugar, fecha y hora de la Asamblea; acuerdos de la Asamblea; resultados de la elección de las y los voceros, y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal". (Artículo 6, numeral 2, p. 4 LCC).

## **6. Organismos encargados de apoyar a los consejos comunales**

- Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social (MINPADES)

El Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social, nace oficialmente el 27 de junio de 2005, mediante Decreto Nro. 3.753 de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial Nro. 38.262 del 31-08-05.

Su objetivo fundamental es participar activamente en el progreso de las políticas, regulación, formulación, y realización de actividades en materia de asistencia y desarrollo social participativo, y promover activamente el trabajo en conjunto y la comunicación e interacción entre los distintos organismos, entes del estado y la sociedad venezolana.

El Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social (MINPADES), conjuntamente con FUNDACOMUN y otros organismos del Estado como: La Dirección de Automatización, Informática y Telecomunicaciones (AIT-PDVSA), El Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MCT) y El Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), desarrollan el proceso de digitalización de los consejos comunales, y cuenta con cuatro fases:

Fase I: Jornada de consolidación de datos

Fase II: Jornada de carga de datos

Fase III: Jornada nacional de registro y actualización de datos

Fase IV: Jornada de diagnóstico político organizativo

- Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal (FUNDACOMÚN).

Es un organismo de carácter público pero de derecho privado, se crea el 30 de enero del año 1962 bajo la figura de fundación, adscrito al Ministerio de Relaciones Interiores. Es una institución civil creada por el gobierno nacional

Se encuentra dentro de la estructura organizativa del Estado como ente descentralizador de la administración pública.

## **7. Participación de los estudiantes universitarios en los consejos comunales como cumplimiento del servicio comunitario**

Hasta junio de 2007, los estudiantes de las diferentes universidades ubicadas en el Municipio Maracaibo, han participado en las siguientes actividades:

- Diseñar y aplicar censos sociodemográficos que sirvan como marco referencial a la situación de la comunidad, es decir, con este instrumento se identifican los problemas esenciales que afectan a la comunidad.
- Apoyar la formulación y elaboración de proyectos socioeconómicos que requiera la comunidad.
- Efectuar charlas para fomentar la conformación de los consejos comunales.
- Ayudar a la organización de la comunidad, en cuanto a espacios, procesos y recursos para el buen desarrollo de los consejos comunales.
- Brindar apoyo logístico para la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas.

### **Reflexión final para un potencial líder comunitario: el estudiante**

La Ley de Servicio Comunitario puede coadyuvar a despertar conciencia de responsabilidad individual y social en muchos estudiantes, sumergidos en un mundo de consumismo y hedonismo. Para lograrlo se requiere que los proyectos no sólo respondan a necesidades sentidas de las comunidades, sino que sean atractivas para quienes se desempeñan como prestatarios del servicio, a fin de aprovechar el enorme potencial de entusiasmo, iniciativa y buena voluntad de la población estudiantil venezolana.

Resulta imprescindible orientar las incipientes iniciativas tomadas por las universidades venezolanas, como forma de avanzar en la solución de problemas demandados por las comunidades; a través de la detección de necesidades y construcción de proyectos sociales de pertinencia social, un conocimiento de sus expectativas para convertirlas en protagonistas del proceso antes descrito; para una autogestión en las cuales sujeto y objeto se superponen e interrelacionan a favor del colectivo. Es a

partir de tal interrelación, al establecer vínculos de cooperación que garantizan la determinación real como la condición para que los estudiantes universitarios sean principales agentes del proceso, en las comunidades, y a su vez se conviertan en líderes de su propio futuro.

## Referencias bibliográficas

- ALCALDIA DE BARUTA (2007). Manual de Formación Consejo Comunales. [En Línea] <http://200.44.101.117/dependencia.asp?id=2206>. [Fecha de Consulta] 15 de junio de 2008.
- ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2000). **Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela**. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial No. 5.453 de fecha 24 de marzo de 2000.
- CORTINA, A. (1997). **Ética filosófica**. En: M. Vidal (dir.) **Conceptos fundamentales de Ética Teológica**. Madrid: Editorial Trotta.
- FERRER, J. y CLEMENZA, C. (2006). Gestión de la Investigación Universitaria: Un paradigma no concluido, en: **Revista Multiciencias**. Vol. 6, No.2. Mayo-Agosto.
- FERRER, J.; DE PELEKAIS, C.; AGUIRRE, R. (2007). **Proceso Operativo de los Servicios Comunitarios en las Universidades. Corresponsabilidad ética de las organizaciones**. Maracaibo, Venezuela: Ediciones Astro Data S.A.
- GUEDEZ, V. (2004). **Ética, Política y Reconciliación**. Una reflexión sobre el origen y propósito de la inclusión. Caracas: Critería Editorial.
- KLIKSBERG, B. (2005). **El papel que pueden desempeñar la cultura y los valores éticos en la lucha por la transparencia**. Documento presentado en el Seminario Internacional Hacia una cultura de la Transparencia. BID; Guatemala, Gobierno Nacional; Noruega, Gobierno Nacional; PNUD, Guatemala, 26 y 27 de mayo.
- KLIKSBERG, B. (2003). **Hacia una Economía con rostro humano** (5ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- LLANO A. (1997). **Dilemas éticos de la empresa contemporánea**. México: Fondo de Cultura Económica.
- MORÍN, E. (1999). **Los siete saberes necesarios para la educación del futuro**. UNESCO-París.
- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ASAMBLEA NACIONAL. **Ley de los Consejos Comunales** (2006). Gaceta Oficial N° 5.806, de fecha 10 de Abril de 2006, Caracas, Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ASAMBLEA NACIONAL. **Ley de Servicio Comunitario del estudiante de Educación Superior** (2005). Gaceta Oficial No. 38.272 de fecha 14 de septiembre de 2005, Caracas. Venezuela.

SILICEO, A.; CÁSARES, D. y GÓNZALEZ, J. (1999). **Liderazgo, Valores y Cultura Organizacional. Hacia una organización competitiva.** México: Editorial Mc Graw Hill.